



DECRETO. No.

(-- 0 4 1)

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA ENCARGO DE FUNCIONES DEL ALCALDE
MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 3º, legales y reglamentarias, las otorgadas en el numeral 4º del literal d del artículo 91 y el 106 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2º establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el inciso segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que; *"(...) Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios"*.

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, dispone: *"Informe de encargos. Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo"*.

Que la Federación Colombiana de Municipios, tiene programada la realización del Congreso Nacional de Municipios 2020, durante los días 25 al 29 de Febrero del año dos mil veinte (2020), evento que se realizará en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias en la



DECRETO. No.

(**- 0 4 1**)

ciudad de Cartagena D.T.H. y C, evento este para el cual el alcalde recibió la respectiva invitación.

- En el Congreso Nacional de Municipios, tiene como objetivo general *facilitar canales de diálogo con el Gobierno Nacional, así como espacios de formación e intercambio de conocimiento que fortalezcan las capacidades de los mandatarios locales, para generar un exitoso comienzo y desarrollo del período 2020-2023.*
- Acorde a la invitación realizada, uno de los puntos primordiales que se destacaran en dicho Congreso, es que se tiene previsto realizar la elección de los órganos directivos de la Federación Colombiana de Municipios y por tal, es de gran importancia la participación del alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Sopó a participar en el "Congreso Nacional de Municipios".

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar en el municipio la seguridad, el control y el orden público, se hace necesario encargar a un funcionario de la Administración Municipal que cumpla con las funciones de Alcalde Municipal.

Que mediante Resolución N° 0106 del 24 de febrero de 2020, se concede Comisión de servicios a **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.432.128 expedida en Sopó, en su calidad de Alcalde Municipal de Sopó, para asistir al "Congreso Nacional de Municipios" a celebrarse en la ciudad de Cartagena.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, es pertinente encargar a un Secretario de las funciones propias de Alcalde en la jurisdicción municipal, en especial con el propósito de garantizar el orden y la seguridad pública.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGO: Encargar al Dr. Omar Alirio Molina Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía número 80.138.027 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, para que además de sus funciones, se encargue temporalmente de las funciones de Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca.

PARAGRAFO: El término del encargo establecido en el artículo anterior será por el tiempo comprendido entre el 25 al 29 de Febrero del año dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: El servidor público aquí encargado ejercerá las funciones que le sean propias al cargo de Alcalde Municipal, en especial con el fin de garantizar en la jurisdicción municipal el orden y la seguridad, entre tanto el alcalde representa al municipio en el Congreso Nacional de Municipios en Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo – Decreto, al señor Gobernador de Cundinamarca y al Ministerio del Interior para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria Jurídica y de Contratación, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Institucional para los fines propios de sus competencias.



DECRETO. No.

(**- 0 4 1**)

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 25 de Febrero hasta el 29 de Febrero del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó – Cundinamarca, a los **24 FEB 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario jurídico y de contratación
Proyectó: Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica